



SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO por el que se abroga el diverso que creó el Comité de Administración y Edición del Portal Oficial del Turismo en México y se delegan las facultades que se indican en la Dirección General de Comunicación Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Turismo.

GLORIA R. GUEVARA MANZO, Secretaria de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 penúltimo párrafo y 42 fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de septiembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se crea el Comité de Administración y Edición del Portal Oficial del Turismo en México”, como órgano de coordinación, asesoría y consulta de la Secretaría de Turismo, con objeto de promover, coordinar y establecer las políticas y medidas necesarias para la definición de procedimientos y lineamientos de diseño, contenido, funcionalidad, fuentes de información, administración y actualización del Portal Oficial del Turismo en México.

Que de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, IV y X del Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de junio de 2001, la Dirección General de Comunicación Social, entre otras, tiene las facultades de: instrumentar las políticas y estrategias de comunicación social dictadas por el Titular de la Secretaría, así como difundir la imagen institucional de la dependencia a través de los diversos medios de comunicación; informar de las actividades que lleve a cabo la Secretaría, así como de los eventos que realice o en los que participe; y, apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría y al Centro de Estudios Superiores en Turismo, en sus actividades de comunicación social.

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo, de simplificar y agilizar el despacho y trámite de los asuntos competencia de esta Secretaría, resulta conveniente que todo aquello vinculado con la administración y edición del Portal Oficial del Turismo en México, no sea coordinado por un comité sino por una sola unidad administrativa, que lleve el seguimiento y control de las acciones de ese medio de difusión oficial, la que por las aludidas facultades resulta ser la idónea la Dirección General de Comunicación Social; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO por el que se abroga el diverso que creó el Comité de Administración y Edición del Portal Oficial del Turismo en México y se delegan las facultades que se indican en la Dirección General de Comunicación Social.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga el “Acuerdo por el que se crea el Comité de Administración y Edición del Portal Oficial del Turismo en México”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de septiembre de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se delega en la Dirección General de Comunicación Social, la administración y edición del Portal Oficial de la Secretaría de Turismo, excepto lo referente a la página de intranet y las obligaciones de transparencia derivadas de los artículos 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 8 fracción I de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección General de Comunicación Social será la responsable de recibir, revisar, editar, autorizar y publicar la información que se incluirá en el Portal Oficial de la Secretaría de Turismo, conforme a lo que soliciten las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de esta Secretaría, para que sea integrada en las secciones respectivas de ese Portal Oficial, observando las políticas y programas institucionales, así como las demás disposiciones legales y administrativas vigentes.

Será responsabilidad de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados, el contenido de la información y su remisión oportuna a la Dirección General de Comunicación Social, para su publicación, así como que la información correspondiente sea actualizada en el Portal Oficial de la Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección General de Comunicación Social, valorará las solicitudes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre la inclusión de las ligas externas que se podrán contener en el Portal Oficial de la Secretaría; quedando bajo la responsabilidad de éstas, el contenido de las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección General de Comunicación Social, apoyará en el análisis, evaluación y en su caso aprobación, de las propuestas de nuevos micro sitios de internet, en el Portal Oficial de esta Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos pendientes que se encuentren en el Comité de Administración y Edición del Portal Oficial del Turismo en México, a la entrada en vigor del presente



SECRETARÍA DE TURISMO

Acuerdo, así como aquellos supervenientes de los que debiera conocer dicho órgano colegiado; continuarán su trámite y serán resueltos, según corresponda hasta su total conclusión por la Dirección General de Comunicación Social de esta Secretaría.

TERCERO.- La Dirección General de Comunicación Social, emitirá dentro de los 90 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo; los lineamientos que contengan las especificaciones técnicas y los plazos para la entrega de materiales para su publicación en el Portal Oficial de la Secretaría de Turismo.

CUARTO.- Se derogan aquellas disposiciones administrativas de la Secretaría de Turismo, que se opongan al presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a los diez y ocho días del mes de mayo de dos mil diez.- La Secretaria de Turismo, Gloria R. Guevara Manzo.- Rúbrica.